



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00625 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO (Efectividad de la Garantía Real)
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO	ANDRÉS ALBERTO OSORIO LÓPEZ C.C. 98.570.055
AUTO	REQUIERE GESTIÓN DE PARTE.

Se incorpora al expediente nueva solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A., informando que el proceso seguido ante el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN radicado No 2015 00205 00 se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Conforme a la disposición del artículo 597¹ del C. G. del P., se requiere de la parte interesada gestionar oficio de levantamiento de medidas. A tenor del artículo 461 de la Ley ibidem, no procede el levantamiento de medidas si se encuentra vigente el embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW

¹ "En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares"